

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**20797** *REAL DECRETO 2198/1977, de 27 de agosto, por el que se establece un contingente libre de derechos para la importación de 75.800 toneladas métricas de amoníaco licuado de la subpartida arancelaria 28.16-A, destinado a la fabricación de abonos.*

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente establecer un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de amoníaco licuado destinado a la fabricación de abonos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a pro-

puesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, con un plazo de vigencia de seis meses, para la importación de setenta y cinco mil seiscientos toneladas métricas de amoníaco licuado, de la subpartida arancelaria veintiocho punto dieciséis-A.

El excepcional régimen arancelario a que se alude en el párrafo anterior no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo segundo.—El contingente establecido en el presente Real Decreto no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Artículo tercero.—La distribución de este contingente se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,  
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20798** *ORDEN de 22 de julio de 1977 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel Honorario de Intendencia don Antonio Ferreiro Rodriguez.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Coronel Honorario de Intendencia don Antonio Ferreiro Rodriguez, en situación de retirado, por Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1973 («Diario Oficial» número 42), destinado en la Delegación Provincial de Sindicatos de Valladolid, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Jefe, causando baja en el destino civil de referencia y con efectos administrativos del día 1 de julio de 1977.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1977.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

**20799** *ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo y arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

#### Colocados

Capitán de Complemento de Infantería. Don José Ferrer Millán. Instituto Social de la Marina. Delegación Provincial. Málaga. Retirado: le correspondió el 15 de mayo de 1977.

Capitán de Complemento de Policía Armada. Don Modesto Pérez Marcos. Jefatura Central de Tráfico. Auxiliar Mecanógrafo. Tarragona. Retirado: le correspondió el 24 de abril de 1977.

Subteniente de la Policía Armada. Don Braulio Sánchez Iglesias. AR4PG. Ministerio de Gobernación. Madrid. Retirado: le correspondió el 18 de abril de 1977.

Brigada de Complemento Mecánico Automovilista de Aviación. Don Pedro Redondo Pérez-Peral. Jefatura Provincial de Tráfico. Huelva. Retirado: le correspondió el 9 de julio de 1977.

El personal retirado relacionado anteriormente, que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efectos de